



SECRETARIA, Roldanillo, 04 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto, para proveer su admisión. Así mismo informo que consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no se observan sanciones a nombre del apoderado de la parte solicitante. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00159-00
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Rafael Antonio, Isaías y Raquel García Domínguez, Tulio Enrique, Alberto, Lisardo, María Lidia, Doris, Gladis, Nancy y Rosalía García Mayor, Jesús, José Humberto, María Esperanza y Ángela Aponte García, Claudia Lorena y Dayan Alexandra Aponte Claret, Gonzalo Urdinola García, Sandra Milena García Campo, Daniel Enrique García Henao y la menor Guadalupe García Díaz, representada por su madre Stefanía Díaz Gallego.
Causantes: Isaías García Rojas y Hortensia Domínguez de García
Auto: 1176

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Se omitió allegar el Registro Civil de Nacimiento del señor Arcesio García Domínguez, que acredite su calidad de heredero de Isaías García Rojas y Hortensia Domínguez de García.
2. Los certificados de tradición de los inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-9406, 380-56503, 380-56501, 380-56213 y 380-56502, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle se hayan desactualizado pues datan del 21 de enero de 2022.
3. Deberá aportar los certificados de avalúo expedido por la autoridad competente, toda vez que los allegados corresponden es a paz y salvos de Hacienda Municipal. (Cft. Numeral 6 del artículo 489 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud por los motivos arriba referidos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER al doctor Santiago Campo García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.245 y tarjeta profesional No. 271.722 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de los convocantes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **05 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829a03b57b0174360151c0a0184cef0d74c0ceaaedc90766fb7f1d033b5c81c5**

Documento generado en 04/08/2022 07:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>